CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 055-APOYOLOGÍSTICO-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y MONITOREO DE REDES, ENCAMINADAS A FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL

Entre los suscritos a saber, de una parte, el Señor Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO en calidad de Ordenador del Gasto de la Oficina de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército, como efecto de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con NIT: 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra INTERLAT COLOMBIA SAS - Sigla Interlat Group con Nit 900.090.722-9, representada legalmente por el señor Luis Carlos Chaquea Blanco, identificado con C.C. No. 17.333.384 de Villavicencio hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de abril de 2023 se suscribió la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 055-APOYOLOGISTICO-2023**, entre las partes anteriormente señaladas.

2. Que el valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($46.218.664,00), (incluido IVA),** amparados bajo el rubro presupuestal A 02-02-02-008-003 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS". El total del presupuesto corresponde a recurso 10 CSF y se encuentran respaldados mediante el CDP N°23323, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

 Lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente tabla, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BRUTO	VALOR IVA 19%	PRECIO UNITARIO (incluido IVA)	VALOR TOTAL (incluido IVA)
02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS								
02-02-02-008-003-07 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA								
1	MONITOREOS DE MEDIOS	DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	MES	8	$ 4.854.901,68	$ 922.431,32	$ 5.777.333,00	$ 46.218.664,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO								**$ 46.218.664,00**

3. Que, la comunicación de aceptación de oferta **N° 055-APOYOLOGÍSTICO-2023** a la fecha se encuentra vigente.

4. Que, el día 5 de diciembre de 2023 se realizó solicitud de cesión de derechos económicos por parte del contratista INTERLAT COLOMBIA SAS.

5. Que, se solicitó al contratista INTERLAT COLOMBIA SAS la aceptación de la prórroga y la adición con VF de la comunicación de aceptación de oferta No 055-APOYOLOGISTICO-2023.

6. Que, el día 05 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato realizó concepto en el que da viabilidad al ordenador del gasto, para la aceptación de la cesión del 100% de los derechos económicos sobre los pagos que a la fecha estén pendientes por realizar y de sus adiciones de la comunicación de aceptación de oferta No. 055-APOYOLOGISTICO-2023, así como recomienda se realice la adición con vigencias futuras por tres meses con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en el primer trimestre del año 2024 por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($17.331.999,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVAMENES QUE APLIQUEN y por consiguiente la prórroga hasta el 31 de marzo de 2024.

7. Que, el día 05 de diciembre de 2023, el jefe de contratos remite a sus comités económico, jurídico, técnico y de presupuesto de la oficina de apoyo logístico, realicen la verificación del concepto emitido por el supervisor del contrato y elaboren los respectivos conceptos para proceder con la modificación del contrato respecto a la forma de pago, adición en vigencia futura y prórroga.

8. Que, el día 11 de diciembre de 2023, el ordenador del gasto basado en los conceptos realizados por el supervisor del contrato, los comités económico, jurídico, técnico y presupuestal los cuales se encuentran en la carpeta maestra, procede con la aceptación de la cesión de los derechos económicos, y solicita al contratista la aceptación de la prórroga hasta el 31 de marzo de 2024 y adición en vigencias futuras de la comunicación de aceptación de oferta No 055-APOYOLOGISTICO-2023 por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($17.331.999,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVAMENES QUE APLIQUEN.

9. Que, el contratista mediante oficio radicado el 11 de diciembre de 2023, responde afirmativamente a la solicitud de adición en vigencia futura por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($17.331.999,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVAMENES QUE APLIQUEN y la prórroga de la comunicación de aceptación de oferta No 055-APOYOLOGISTICO-2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

10. Que la adición en vigencia futura se encuentra respaldada mediante el oficio de aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia, Radicado: 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023, aprobado por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

OFICIO APROBACIÓN CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS 2024, 2025 Y 2026 DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO DE COLOMBIA.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

5.3.3.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado 2-2023-063798
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2023 10:49

Doctor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-063798
No. Expediente 784/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO

Cuenta:	01	Gastos de Personal
Subcuenta	01	Planta de Personal Permanente
Ordinal	03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$440.271.000.000

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 381 1700 Fuera de Bogotá 01 8000 910071
minhacienda@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

Continuación oficio

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$278.805.493.000
	Fondos Especiales	$517.231.200
2025	Nación	$8.511.000.000
2026	Nación	$7.296.000.000

La aprobación del cupo de vigencias futuras que no supera el periodo de Gobierno se autoriza para realizar la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora, así:

- **Nuevos Contratos:** alimentación de los alumnos y soldados, adquisición de equipos de intercomunicación de red, adquisición de repuestos, materia prima e insumos de las plantas del Retén de Intendencia; adquisición de raciones de campaña, adquisición de donación para mantenimiento para el personal de aviación, adquisición de repuestos para mantenimiento de la flota de aviación como UH-60L y UH1H-HUEYII, adquisición de material de papelería y aseo de las unidades tácticas y administrativas.; adquisición de combustible aeronáutico y terrestre, adquisición de repuestos para vehículos tácticos, blindados, de emergencia y carrotanques; adquisición de insumos para la fabricación de baterías para radios de comunicaciones, licenciamiento de la plataforma de inteligencia y contrainteligencia, adquisición de accesorios, partes y piezas de armamento y optrónicos, adquisición de equipo especializado para la coordinación y planeación de operaciones especiales de la División de Asalto Aéreo, servicio de conectividad móvil, servicio de capacitación técnica aérea, servicio de análisis de pruebas espectrométrias de aceite, servicio de horas de vuelo rentadas, servicio de operación logística y servicios técnicos y especializados.

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015 puede realizar:

- **Adición de los contratos:** servicio de operador logístico, adquisición de elementos para realizar el mantenimiento de primer escalón al parque automotor, adquisición de repuestos de los sistemas de artillería, servicio de transporte aéreo, servicios funerarios, servicio de monitoreo vehicular para los ficos, servicios de facturación electrónica, servicio de conectividad telecomunicaciones, transmisión y suministro de información, servicios generales de aseo, cafetería y vigilancia para los ficos, servicios de canales de datos para asegurar la interoperabilidad de diferentes sistemas de información del Ejército Nacional.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 381 1700 Fuera de Bogotá 01 8000 910071
minhacienda@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

Continuación oficio

Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recurso nación, a la fecha, ascienden a 2024 con $3,6 billones o el 7,3%; 2025 $2,1 billones o el 3,7%., y 2026 $1,5 billones o el 2,6% con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del pasado 14 de julio de 2023.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con las relaciones de CDP's, expedida por el Director de la Dirección Financiera, del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras, así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Finalmente, la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Carlos Arturo Zambrano Rodríguez
REVISÓ: Johanna Santana Cortés
ELABORÓ: Mariela Gaviria Alfonso

Subdirectora General (E)
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Página | 3

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 381 1700 Fuera de Bogotá 01 8000 910071
minhacienda@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

De igual forma se deja constancia de la ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS, así:



SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: Mrltmalaver 15-01-03

Usuario Solicitante: LIZETH MALAVER PINTO

Fecha y Hora Sistema: 2023-09-04-3:04 p. m.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	41923	Fecha Registro:	2023-08-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	38223	Fecha Autorizacion	2023-08-17		
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO				
Valor Inicial:	185.162.708.010,00	Valor Operaciones:	-11.178.984.475,00	Valor Total:	173.987.143.535,00	Saldo No Utilizado:	173.987.143.535,00		

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catalogo de Gasto		Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Nación	10	CSF	2023-08-01	174.092.024.424,00	-11.178.984.475,00		
					Total Rubro	174.092.024.424,00	-11.178.984.475,00	162.916.459.949,00	162.916.459.949,00
Año Fiscal	2024				Totales por año:	174.092.024.424,00	-11.178.984.475,00	162.916.459.949,00	162.916.459.949,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Nación	10	CSF		5.535.341.793,00	0,00		
					Total Rubro	5.535.341.793,00		5.535.341.793,00	5.535.341.793,00
Año Fiscal	2024				Totales por año:	5.535.341.793,00	0,00	5.535.341.793,00	5.535.341.793,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Nación	10	CSF		5.535.341.793,00	0,00		
					Total Rubro	5.535.341.793,00		5.535.341.793,00	5.535.341.793,00
Año Fiscal	2026				Totales por año:	5.535.341.793,00	0,00	5.535.341.793,00	5.535.341.793,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2023-043839 20232240185800E83	Fecha Doc. Soporte:	2023-08-25	Tipo Doc. Soporte:	SOLICITUD
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACIÓON AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2024-2026 FUNCIONAMIENTO - DE ACUERDO A DISTRIBUCION Y APROBACIÓN RADICADO 2-2023-043839 - AUTORIZACION 38223				

TC. CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO
DIRECTORA DE PRESUPUESTO

11. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

12. Que, la aceptación y autorización de la cesión implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales no afectadas, el Ejército Nacional no adquiere vinculo o relación jurídica contractual alguna con el CESIONARIO, por lo tanto, las obligaciones contractuales en especial las relacionadas con el suministro de los bienes continúan con el cedente.

13. La cesión de derechos económicos es válida siempre y cuando la misma este supeditada a la ejecución del contrato, motivo por el cual de no ejecutarse el Ejercito Nacional no reconocerá si no hasta por el valor realmente ejecutado y acreditado por el supervisor del contrato.

14. Que de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", el cual establece que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor inicial de la comunicación de aceptación de oferta es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($46.218.664,00), (incluido IVA),** que convertidos a salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivaldrían a 39,84 SMLMV, y de acuerdo con la adición proyectada se adicionarían 14,94 SMLMV correspondientes a un 37,50% del valor total inicial de la

comunicación de aceptación de oferta, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

15. Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: *"4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (…).*

16. Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado.

17. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"

18. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)"

19. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación*…"

20. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)"

21. Que para la presente adición existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA).

22. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

23. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio a la comunicación de aceptación de oferta **N° 055-**

APOYOLOGÍSTICO-2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- Producto del contrato de cesión de derechos económicos MODIFICAR el numeral 9) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta la Cesión de Derechos económicos, el Cedente INTERLAT COLOMBIA SAS, cede al CESIONARIO MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS, el 100 % de los derechos económicos sobre los pagos que a la fecha estén pendientes por realizar y de sus adiciones.

La factura será presentada por la empresa INTERLAT COLOMBIA SAS, la misma se cancelará mediante giro directo a la cuenta corriente Banco Bancolombia 57100010813 a nombre de MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS NIT. 901.226.769-4 REPRESENTANTE LEGAL: Magda Roció Sánchez C.C. No. 52.007.443, de la siguiente manera:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante PAGOS PARCIALES CON CORTES MENSUALES, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la prestación del servicio y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción parcial o total del valor de los servicios prestados de conformidad con la comunicación de aceptación de oferta por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
- Entrada al Almacén (si aplica)
- Informe de supervisión parcial o total
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único
- Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, de acuerdo al contrato de cesión de derechos económicos, el CEDENTE INTERLAT COLOMBIA SAS - Sigla Interlat Group NIT. 900.090.722-9 cede los derechos económicos por el 100% del valor del contrato inicial y sus adiciones.

Actualmente se tiene un pago pendiente del contrato inicial por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 11.554.666.0). correspondientes a pagos producto de la entrega de los servicios descritos en el contrato No 055-APOYOLOGISTICO-2023, pagos que se realizaran a favor de MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS NIT. 901.226.769-4.

CLAUSULA TERCERA: ADICIÓNESE EL NUMERAL OCTAVO - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA de la comunicación de aceptación de oferta N° 055-APOYOLOGÍSTICO-2023, de la siguiente manera:

ADICIÓNESE la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($17.331.999,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVAMENES QUE APLIQUEN, los cuales se subordinarán bajo el rubro presupuestal A 02-02-02-008-003 “OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS”. El total del presupuesto de adición se encuentra respaldado mediante el oficio de aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia, Radicado: 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023, aprobado por la Directora General del Presupuesto Público Nacional y la asignación de autorización de vigencias futuras No. 41923 del 25 de agosto de 2023 expedida por la directora de Presupuesto del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

Para efectos de lo anterior se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de adición, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADICIONAR	PRECIO UNITARIO BRUTO	VALOR IVA 19%	PRECIO UNITARIO (incluido IVA)	VALOR TOTAL ADICIÓN (incluido IVA)
02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS								
02-02-02-008-003-07 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA								
1	MONITOREOS DE MEDIOS	DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	MES	3	$ 4.854.901,68	$ 922.431,32	$ 5.777.333,00	$ 17.331.999,00
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN								**$ 17.331.999,00**

Para un total de la comunicación de aceptación de oferta por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($63.550.663,00) incluido IVA y demás gravámenes que apliquen,** distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIA 2023 (VALOR CONTRATO INICIAL)

CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($46.218.664,00), (incluido IVA), amparados bajo el rubro presupuestal A 02-02-02-008-003 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS". El total del presupuesto corresponde a recurso 10 CSF y se encuentran respaldados mediante el CDP N°23323, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

VIGENCIA FUTURA 2024 (ADICIÓN)

DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($17.331.999,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVAMENES QUE APLIQUEN, los cuales se subordinarán bajo el rubro presupuestal A 02-02-02-008-003 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS". El total del presupuesto de adición se encuentra respaldado mediante el oficio de aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia, Radicado: 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023, aprobado por la Directora General del Presupuesto Público Nacional y la asignación de autorización de vigencias futuras No. 41923 del 25 de agosto de 2023 expedida por la directora de Presupuesto del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

Para efectos de lo anterior se tendrá en cuenta el siguiente cuadro, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL VIGENCIA 2023	CANTIDADES A ADICIONAR EN VIGENCIA FUTURA	CANTIDAD TOTAL CON ADICIÓN	PRECIO UNITARIO BRUTO	VALOR IVA 19%	PRECIO UNITARIO (incluido IVA)	VALOR TOTAL CON ADICIÓN (incluido IVA)
02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS										
02-02-02-008-003-07 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA										
1	MONITOREOS DE MEDIOS	DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	MES	8	3	11	$ 4.854.901,68	$ 922.431,32	$ 5.777.333,00	$ 63.550.663,00
VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CON ADICIÓN										**$ 63.550.663,00**

CLAUSULA CUARTA: Modificar el numeral 5. PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual quedara de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP) hasta el 31 de marzo de 2024.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas de la comunicación de aceptación de oferta No. 055-APOYOLOGISTICO-2023 que no hayan sido objeto de modificación y que no sean contrarias, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.